

CUARTO: Establézcase a continuación los resguardos que debe tomar el transportista previo al transporte:

- Las faenas, así como el estado final de la carga antes y después de su transporte, debe ser supervisada por personal calificado.
- Verificar, antes de cargar los residuos en el vehículo, que el destinatario esté autorizado para recibirlos.
- Debe poseer equipos de seguridad (extintores, botiquín, iluminación, alarmas, chaqueta reflectante, etc.), herramientas y repuestos que permitan subsanar fallas menores.

QUINTO: El titular debe mantener registro actualizado tipo carpeta, en que se contemple: cantidad, tipo, fecha de retiro y lugar de disposición final de los residuos. Además, deberá mantener los comprobantes que respalden lo indicado, con la finalidad de verificar lo registrado.

SEXTO: Será de responsabilidad de **COMERCIALIZADORA R Y V SPA** el traslado del residuo al lugar señalado por el generador, el que necesariamente debe ser un destino autorizado. En caso que el residuo no sea recepcionado por parte del destinatario, devolverlo al generador, en las mismas condiciones que fue despachado.

SEPTIMO: Será de responsabilidad de la empresa **COMERCIALIZADORA R Y V SPA**, que el transporte autorizado, no ocasione daños y/o riesgos para la salud y seguridad de las personas, ni contaminación ambiental.

OCTAVO: Cualquier modificación que se desee efectuar, respecto de los antecedentes que se tuvieron a la vista para otorgar esta autorización sanitaria, deberán ser informados a quien la otorgó.

NOVENO: La presente Resolución Sanitaria tendrá una vigencia de tres años. Estos plazos se entenderán automáticamente prorrogados por periodos iguales, mientras no sean expresamente dejados si efecto.

DECIMO: Notifíquese la presente Resolución en forma ordinaria por personal inspectivo de esta Seremi de Salud, quien verificará su cumplimiento de conformidad a lo establecido en el D.S. 594/99 del Minsal y Normas pertinentes del Código Sanitario. En caso de infracción se aplicará los procedimientos sancionatorios correspondientes.

“Por orden de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Maule”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ELISA MUÑOZ MENESES
ENCARGADA OFICINA PROVINCIAL CURICO
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE

EMM/KHP/khp
Int. 78-10 del 27-09-2019
Int. 78-09 del 30-09-2019

DISTRIBUCIÓN:

- **COMERCIALIZADORA R Y V SPA**
Dirección: Lote A2 del lote 1 Quilvo s/n Chacra Ex Pajal, comuna de Romeral, Región del Maule.
- Oficina Provincial Curicó.
- Asesoría Emisiones Industriales.